

*Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7º de la Constitución de la Provincia y Artículos 1º y 2º de la Ley General de Expropiaciones Nº 2210, tres fracciones de terreno, parte de mayor extensión, ubicadas en la Ciudad de Belén, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, cuyas características catastrales son las siguientes:

LOTE Nº 20 — PARTE DEL PADRON Nº 492 — Registrado a nombre de FELIPE SANTOS CEDRON - SUPERFICIE: 2.120,62 metros cuadrados.

LINDEROS: Al Norte, con más terreno de Felipe Santos Cedrón y con Dorotea de Contreras, al Sur con terrenos de la Sucesión de Fafael Vázquez; al Este, con Calle Pública y al Oeste, con Sucesión de Rafael Vázquez.

MEDIDAS PERIMETRALES: Al Norte, 68 metros, 32 metros, y 12 metros; al Sur, 27, metros, 9,00 metros y 38 metros; al Este, 13 metros y 20 metros y al Oeste, 51 metros y 25 metros.

LOTE Nº 23 — PADRON Nº 493 — Registrado a nombre de Sucesión Rafael Vázquez — SUPERFICIE: 14.820,00 metros cuadrados.

LINDEROS: Al Norte, con Felipe Santos Cedrón; al Sur, con Sucesión Rafael Vázquez y Calle Pública; al Este, con Calle Pública y propiedad de Isidro Soto y al Oeste, con Cerro.

MEDIDAS PERIMETRALES: Al Norte, 24 metros, 10 metros, 51 metros, 51 metros, 25 metros, 27 metros, 9,00 metros y 38 metros; al Sur, 53 metros, 21 metros, 42 metros, 11 metros, 8,50 metros, 33 metros y 46 metros; al Este, reconoce un martillo en contra de 33 metros orientado de norte a sur y de 49 metros de oeste a este y desde este punto el lindero se extiende en la longitud de 52 metros y al Oeste, sus medidas son: 14 metros, 42 metros, 20 metros, 22 metros y 43 metros.

LEY Nº 3020 — (Dcto. Nº 4607).

**EXPROPIACION DE TERRENOS EN
BELEN PARA SER DONADOS A LA
AGRUPACION FOLKLORICA BELEN**

El Senado y Cámara de Diputados de la

LOTE N° 24 — PARTE DE PADRON N° 495 — Registrado a nombre de la Sucesión Rafael Vázquez — SUPERFICIE: 2.368,12 metros cuadrados.

LINDEROS: Al Norte, con más terrenos de Sucesión Rafael Vázquez; al Sur, con terrenos Sucesión Rafael Vázquez; al Este, Sucesión Rafael Vázquez y al Oeste, con Cerro.

MEDIDAS PERIMETRALES: Al Norte, 53 metros; al Sur, 95 metros; al Este, 21 metros y 42 metros y al Oeste, 19 metros. SUPERFICIE A EXPROPIAR CONFORME AL PLANO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL: 19.308,74 metros cuadrados - SIN VALUACION ACtualizada.

ARTICULO 2º — Las fracciones de terrenos que se expropián en mérito a las disposiciones contenidas en el Artículo 1º de esta Ley, serán transferidas en donación y sin cargo alguno a la "AGRUPACION FOLKLORICA BELEN", con sede en la Ciudad del mismo nombre, Personería Jurídica N° 580|72, a los efectos de que la mencionada Institución Regionalista pueda construir un Anfiteatro destinado a la realización de festivales folklóricos, peñas, exposiciones de artesanía y demás actos culturales, tendientes a difundir las tradiciones de nuestro pueblo y mantener encendido el fuego de su pasión vernácula.

ARTICULO 3º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas especiales que para tales fines asigna el Presupuesto General de la Provincia para el año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Noviembre de 1975.

Decreto O.P. N° 4607.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Maxzud Angel Yadón